



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 276-2021-GM-MPS

Chimbote, 25 de JUNIO del 2021

VISTO. -

Informe N° 348-2021-GI-MPS de fecha 25 JUNIO 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1085-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 25 JUNIO 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el CONSORCIO SANTA, en la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”; y

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución del servicio que responde a los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO

Fecha de buena pro	28 SET 2020
Procedimiento de selección	LP N° 005-2020-MPS/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Monto contractual	S/. 4 925,071.37 Incluido IGV
Inicio de plazo contractual	21 ENERO 2020
Situación actual del servicio	En ejecución atrasada.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo **“158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”.**

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta Carta Nro. 051-CONSORCIO SANTA-2021/RL-HWTE, el contratista ejecutor de obra solicita ampliación de plazo Nro. 01 por dos (02) días calendario para ejecución de partidas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 276-2021-GM-MPS

paralizadas de adicional con deductivo vinculante Nro. 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Nro. 018-2021-GM-MPS.

Que, con fecha 04 JUN 2021, mediante Carta Nro. 058-2021-LJV/RC, sigado con expediente administrativo Nro. 14496, el contratista supervisor de obra precisa que:

- El adicional Nro. 01 fue aprobado por Resolución Gerencial Nro. 018-2021-GM-MPS fue notificada el 19 ENE 2021 y fue de incidencia negativa de 0.39%,
- El plazo solicitado se contabiliza desde el día siguiente la causa, es decir, inicia el 22 MAY 2021 y culmina el 23 MAY 2021.
- Se recomienda a la Entidad considerar el caso del adicional de obra con deductivo vinculante Nro. 01, donde tenía que cambiarse el material de puertas y ventanas a lo estipulado por el DS 040-2001-PE de SANIPES.
- Se encuentra conforme el sustento técnico de la ampliación de plazo.

Página | 2

Qué, con fecha 24 JUN 2021, mediante Informe Nro. 1085-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas analiza la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 y concluye que debe ser denegada.

Que, de conformidad con los artículos 197° y 198° del RLCE, las ampliaciones de plazo proceden por causas no imputables al contratista, cuando se afecta la ruta crítica de la obra y cuando se sigue el procedimiento de sustento, fundamentación y cuantificación del numeral 198.1. del artículo 198° del RLCE. Asimismo, la OSCE ya ha establecido que la responsabilidad de solicitar, cuantificar y sustentar es del contratista ejecutor de obra y sobre ella, el supervisor y la Entidad emite pronunciamiento.

Es preciso, desmenuzar la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 por adicional de obra Nro. 01, según lo estipulado por el artículo 198.1 del RLCE, detallo:

DATOS DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01		
Causal	:	No precisa
Hecho generador	:	Cambio de especificaciones de puertas y ventanas
Inicio de causal	:	Asiento 134 – 28 ENE 2021
Fin de causal	:	21 MAY 2021 – No precisan registro de asiento.
Partidas afectadas	:	Carpintería de madera, cerrajería y vidrios, cristales y similares.
Cuantificación	:	2 dc
Solicitud	:	Sin fecha

Que, de lo descrito, se verifica que el contratista ejecutor de obra no ha invocado causal alguna prescrita en el artículo 197° del RLCE, asimismo, de su sustento, se verifica lo siguiente:

El adicional Nro. 01 aprobado por R.G. N°018-2021-GM-MPS no contempla el cambio de especificaciones técnicas de ventanas y puertas, tan solo autoriza la prestación adicional con deductivo de obra correspondiente a:

- Reubicación de la construcción y adecuación para la habilitación de las normas sanitarias del Muelle Municipal del 2do cabezo al 1er cabezo, como justificación de que la flota artesanal descarga productos hidrobiológicos en mayor cantidad en el 1er cabezo (169 embarcaciones a la vez), en el 2do cabezo solo seis (06) embarcaciones;
- Reubicación de la infraestructura de los servicios higiénicos y comedor 30 mt al norte, como justificación de que el área queda libre es utilizado para el tránsito del varado y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 276-2021-GM-MPS

desvarado de embarcaciones artesanales contempladas en el TUOT; y

- Modificación de ingresos y salidas en los SS.HH., vestidores, zona humedad y zona seca de la planta piloto procesadora de productos hidrobiológicos.

Que, el cambio de especificaciones técnicas de ventanas y puertas es autorizado por la Entidad mediante Carta Nro. 341-2021-GI-MPS notificado el día 14 JUN 2021.

Página 3

Por lo tanto, el cambio de especificaciones de ventanas y puertas no forma parte del adicional de obra Nro. 01 y dicho pedido fue atendido recién el día 14 JUN 2021 por lo que la solicitud de ampliación de plazo del contratista debió ser POR AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Y DEBIÓ TIPIFICARLA BAJO LA CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, LO CUAL NO HA REALIZADO.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el CONSORCIO SANTA, en la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de 2 días calendario.

Artículo segundo. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura evaluar el desempeño del inspector de obra en el cumplimiento de sus obligaciones y su integridad como profesional y como inspector de obra, asimismo, proceda según corresponda.

Artículo tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra: Luciano Jacob Jacha Valderrama, Representante Común De Consorcio C&J Ingenieros; y al Ejecutor de la obra: Hilmer Wagner Trujillo Espinoza, representante común de CONSORCIO SANTA, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



C.c.
- GI
- SGLP
- ST PAD
- Involucrados (2)
- GITIC
- Arch.